



RE: Solicitud de reporte de necesidades contractuales que requieran autorización de vigencias futuras

Desde DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO <subtecnica@imct.gov.co>
Fecha Mié 15/07/2026 16:59
Para Jaime Alberto Pabón Pérez <jefe.juridica@imct.gov.co>
CC Silvia Fernanda Suarez Florez <silviasuarez.ema@imct.gov.co>

Cordial saludo.

De manera atenta y en atención a lo requerido se remite información. Quedo atenta a cualquier consideración.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y MISIONAL PARA LA SOLICITUD DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

1. Servicio, contrato o adición que se requiere contratar o garantizar

-
Se requiere tramitar la adición en plazo y valor de cinco (5) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, actualmente vigentes, cuyas titulares gozan de estabilidad laboral reforzada (fuero de maternidad/lactancia) y cuya fecha de terminación está prevista entre el 18 de agosto y el 1 de septiembre de 2026, es decir, dentro del periodo en que dicha protección continúa vigente.

#	Nombre	Cédula	N.º CPS	Objeto (resumen)	Valor contrato actual	Valor mensual	Fecha terminación actual	Situación
1	Angélica Juliana Caballero Pérez	1.095.833.375	IMCT-0053-2026	Docente de formación artística y cultural – Programa Centralizado EMA	\$25.200.000	3.600.000	01/09/2026	Lactancia (parto reciente)
2	María Juliana Arenas Jiménez	1.098.793.152	IMCT-0174-2026	Docente de formación artística y cultural – Programa Centralizado EMA	\$25.200.000	3.600.000	21/08/2026	Lactancia (parto reciente)

3	Katty Lizeth Acevedo Ortiz	1.098.730.077	IMCT-0105-2026	Profesional psicosocial – Bienestar y clima laboral EMA	\$35.000.000	5.000.000	18/08/2026	Lactancia (parto reciente)
4	Diana Carolina Ortiz Rueda	1.098.711.214	IMCT-0321-2026	Docente de formación artística y cultural – Programa Descentralizado EMA	\$32.900.000	4.700.000	01/09/2026	Gestación
5	Paola Andrea Villamizar Moncada	1.098.727.559	IMCT-0100-2026	Profesional gestión administrativa – Biblioteca Gabriel Turbay	\$29.400.000	4.200.000	18/08/202	Gestación

Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad de las funciones y actividades misionales y administrativas a cargo la subdirección técnica sin que se vea afectada por el cambio de vigencia fiscal.

Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad de las funciones misionales y administrativas a cargo de la Subdirección Técnica del IMCT, sin que dicha continuidad se vea afectada por el cambio de vigencia fiscal, y sin incurrir en una eventual vulneración del fuero de maternidad de las contratistas.

2. Área responsable de la necesidad

Subdirección Técnica – IMCT

Diana Carolina Duarte Galindo, Subdirectora Técnica.

-

3. Justificación técnica, administrativa y misional de la necesidad

3. Justificación técnica, administrativa y misional de la necesidad

- Naturaleza y misión institucional: el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT) es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N.º 017 de 1998 y modificada por el Decreto Municipal N.º 017 del 29 de enero de 2002, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que hace parte del Sistema Nacional de Cultura. Su objeto misional es la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del Municipio de Bucaramanga, mediante la oferta cultural y artística que el Instituto promueve directamente o apoya a través de proyectos concertados con la ciudad, impulsando acciones orientadas al óptimo desarrollo de la difusión cultural.

En ese marco, las funciones desempeñadas por las cinco (5) contratistas objeto de esta solicitud no son actividades de apoyo administrativo periférico, sino la ejecución directa del objeto misional del Instituto: tres de ellas son docentes de formación artística y cultural de la Escuela

Municipal de Artes y Oficios de Bucaramanga (EMA), en sus programas centralizado y descentralizado, que constituyen uno de los principales instrumentos con los que el IMCT materializa su función de planeación, dirección y ejecución de la política cultural en la ciudad; una desempeña funciones de bienestar y clima laboral del cuerpo docente de la misma Escuela, condición necesaria para sostener la calidad y continuidad de esa oferta formativa; y una apoya la gestión administrativa del proyecto de fomento de lectura, escritura y oralidad de la Biblioteca Gabriel Turbay, infraestructura cultural igualmente adscrita al cumplimiento del objeto del Instituto.

- Técnica y operativa: los programas formativos de la EMA se desarrollan en ciclos con estudiantes matriculados y planeación curricular continua; la interrupción de las docentes a mitad de ciclo no solo genera un vacío administrativo, sino que rompe la continuidad pedagógica de procesos formativos que el Instituto está legalmente llamado a garantizar a la comunidad. De igual forma, el proyecto de lectura, escritura y oralidad de la Biblioteca Gabriel Turbay responde a compromisos concertados y a metas de difusión cultural que hacen parte del cumplimiento del objeto institucional del IMCT.
- Administrativa: conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la disponibilidad presupuestal es requisito de ejecución del contrato estatal, salvo que se trate de contratación con cargo a vigencias futuras. Dado que la vigencia de estos contratos requiere extenderse más allá del cierre de la vigencia fiscal 2026, la adición correspondiente solo puede perfeccionarse y ejecutarse sin solución de continuidad si se cuenta con la autorización previa de vigencias futuras.
- Jurídica (estabilidad laboral reforzada): aunque las contratistas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios con una entidad estatal no se rigen por el régimen laboral ordinario, la Corte Constitucional ha establecido que la protección derivada del fuero de maternidad tiene fundamento directo en la cláusula general de igualdad y en el artículo 43 de la Constitución Política, que ampara a la mujer durante el embarazo y después del parto con independencia del tipo de vínculo contractual. En sentencia de unificación SU-075 de 2018, la Corte precisó que basta acreditar la existencia del contrato de prestación de servicios y el estado de embarazo, licencia de maternidad o lactancia para acceder a esta protección, sin que sea exigible en todos los casos demostrar previamente una relación laboral encubierta. En el mismo sentido, el Concepto C-912 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente confirmó que dicha protección es aplicable a todas las contratistas, sin importar la modalidad de vinculación, y que se extiende al periodo de lactancia, que conforme a la Ley 2306 de 2023 puede prolongarse hasta por dos (2) años. En consecuencia, garantizar la continuidad de estos vínculos no solo responde a una necesidad misional del Instituto, sino a una obligación de rango constitucional, que converge con el interés institucional de no interrumpir la única oferta formativa y cultural que estas cinco profesionales sostienen dentro del cumplimiento del objeto del IMCT.

4. Razones por las cuales el servicio no puede suspenderse con ocasión del cambio de vigencia

- 1. Imposibilidad jurídica de terminar los contratos en las fechas actuales** Los cinco (5) contratos vencen entre el 18 de agosto y el 1 de septiembre de 2026, fecha en la cual las cinco contratistas se encuentran

amparadas por estabilidad laboral reforzada (tres en periodo de lactancia inmediatamente posterior al parto, dos en estado de embarazo). Conforme al artículo 43 de la Constitución Política y a la línea jurisprudencial unificada por la Corte Constitucional (SU-075 de 2018), la protección derivada del fuero de maternidad ampara a la mujer contratista durante el embarazo y con posterioridad al parto, con independencia de la modalidad de vinculación, bastando acreditar el contrato de prestación de servicios y el estado de embarazo, licencia o lactancia. El Concepto C-912 de 2026 de Colombia Compra Eficiente reitera que esta protección se extiende al periodo de lactancia y que las entidades deben evaluar, en el marco de su autonomía administrativa y contractual, las medidas más razonables para armonizar la gestión fiscal con la protección de los derechos fundamentales de las contratistas. Esto significa que la entidad **no cuenta con la libertad de simplemente dejar vencer estos contratos**: hacerlo sin garantizar su continuidad expone al IMCT a:

- Acciones de tutela con orden de reintegro o de vinculación por el tiempo faltante de protección, con pago retroactivo de honorarios dejados de percibir.
- Posible responsabilidad disciplinaria y/o fiscal para el supervisor del contrato y el ordenador del gasto, por actuar en contravía de la protección constitucional reforzada.
- Cuestionamientos por parte de los entes de control ante una eventual terminación del vínculo sin criterios objetivos que la justifiquen, distintos al simple vencimiento del plazo.

En consecuencia, la continuidad del vínculo contractual **no es una opción de conveniencia administrativa, sino una obligación derivada de la protección constitucional al fuero de maternidad**, lo que hace jurídicamente inviable interrumpir el servicio en el tránsito de vigencia.

2. Continuidad del servicio público a cargo del IMCT

- Los principios de continuidad y eficiencia de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 489 de 1998) exigen que los servicios culturales, educativos y bibliotecarios a cargo del Instituto no se interrumpan. En particular:
- Los programas de formación artística de la EMA (centralizado y descentralizado) están estructurados en ciclos formativos con estudiantes matriculados; suspender a las docentes a mitad de un periodo académico afecta directamente su proceso pedagógico y compromete el cumplimiento de la malla curricular.
- El proyecto de fomento de lectura, escritura y oralidad de la Biblioteca Gabriel Turbay tiene metas e indicadores asociados al Plan de Desarrollo Municipal, cuyo incumplimiento por vacío de personal impactaría el reporte institucional ante los entes de control y la comunidad.
- El bienestar y clima laboral de la EMA quedaría sin acompañamiento profesional en un periodo en que, adicionalmente, hay tres compañeras en proceso de reincorporación tras su parto, lo que hace aún más necesaria esa función.

3. Imposibilidad operativa de tramitar un reemplazo entre vigencias

Dado que estos vínculos no pueden terminarse (numeral 4.1), la alternativa de "reemplazar" a las contratistas no aplica: lo que se requiere es adicionar sus contratos actuales. Si dicha adición no cuenta con respaldo de vigencias futuras antes del cierre de 2026, el Instituto quedaría sin disponibilidad presupuestal para proyectar la adición en enero de 2027 (art. 41, Ley 80 de 1993), generando un vacío

contractual justo en el periodo de mayor protección constitucional de las contratistas — el peor momento posible para que la entidad incurra en una discontinuidad.

4. Relación costo-riesgo

El costo de gestionar oportunamente las vigencias futuras es significativamente menor que el costo institucional, económico y reputacional derivado de una eventual tutela por vulneración del fuero de maternidad, que puede implicar condenas de reintegro, pago retroactivo de honorarios y costas judiciales, además del desgaste ante entes de control.

1. Valor

#	Nombre	Valor mensual	Contrato nuevo (fin actual → 31 dic 2026)	Valor contrato nuevo 2026	Contrato nuevo ene-mar 2027 (3 meses)
1	Angélica Juliana Caballero Pérez	\$3.600.000	01/09 – 31/12/2026 (4 meses)	\$14.400.000	\$10.800.000
2	María Juliana Arenas Jiménez	\$3.600.000	21/08 – 31/12/2026 (4 m 10 d)	\$15.600.000	\$10.800.000
3	Katty Lizeth Acevedo Ortiz	\$5.000.000	18/08 – 31/12/2026 (4 m 13 d)	\$22.166.667	\$15.000.000
4	Diana Carolina Ortiz Rueda	\$4.700.000	01/09 – 31/12/2026 (4 meses)	\$18.800.000	\$14.100.000
5	Paola Andrea Villamizar Moncada	\$4.200.000	18/08 – 31/12/2026 (4 m 13 d)	\$18.620.000	\$12.600.000

Valor total a respaldar con vigencias futuras (periodo enero-marzo 2027): \$63.300.000

(Este es el valor que efectivamente debe autorizarse con cargo a la vigencia 2027; el tramo agosto/septiembre-diciembre 2026 se cubre con presupuesto de la vigencia actual y no requiere vigencia futura.)

Punto 6 — Plazo o periodo estimado de ejecución

Contratista	Contrato vigente termina	Contrato nuevo (resto 2026)	Contrato nuevo (vigencia futura 2027)
-------------	--------------------------	-----------------------------	---------------------------------------

Angélica Juliana Caballero Pérez	01/09/2026	01/09/2026 – 31/12/2026	01/01/2027 – 31/03/2027
María Juliana Arenas Jiménez	21/08/2026	21/08/2026 – 31/12/2026	01/01/2027 – 31/03/2027
Katty Lizeth Acevedo Ortiz	18/08/2026	18/08/2026 – 31/12/2026	01/01/2027 – 31/03/2027
Diana Carolina Ortiz Rueda	01/09/2026	01/09/2026 – 31/12/2026	01/01/2027 – 31/03/2027
Paola Andrea Villamizar Moncada	18/08/2026	18/08/2026 – 31/12/2026	01/01/2027 – 31/03/2027

El periodo total cubierto por la autorización de vigencias futuras es del 1 de enero al 31 de marzo de 2027 (3 meses), garantizando que los cinco contratos nuevos de 2027 puedan suscribirse desde el primer día hábil del año, sin vacío frente a los contratos que finalizan el 31 de diciembre de 2026.

2. Consecuencias o riesgos institucionales derivados de no contar oportunamente con la autorización de vigencias futuras

- **Riesgo jurídico y de responsabilidad institucional**

De no adicionarse oportunamente estos contratos, el IMCT quedaría sin sustento presupuestal para mantener vinculadas a cinco contratistas amparadas por estabilidad laboral reforzada justo en el tránsito de vigencia, exponiendo a la entidad a acciones de tutela con órdenes de reintegro y pago retroactivo de honorarios, así como a la apertura de procesos disciplinarios y/o fiscales contra el supervisor del contrato y el ordenador del gasto por una eventual desvinculación durante el periodo de protección constitucional.

- **Afectación directa a la oferta cultural y educativa del Instituto**

La interrupción de las tres docentes de la Escuela Municipal de Artes y Oficios (EMA) dejaría sin continuidad pedagógica a los estudiantes matriculados en los programas centralizado y descentralizado, en mitad de un ciclo formativo, lo que además de afectar a la comunidad beneficiaria compromete el cumplimiento de la malla curricular y de las metas de cobertura cultural reportadas por el Instituto.

- **Afectación al proyecto de la Biblioteca Gabriel Turbay**

La suspensión del apoyo administrativo al proyecto de fomento de lectura, escritura y oralidad pondría en riesgo el cumplimiento de las metas concertadas y de los indicadores asociados al Plan de Desarrollo Municipal, con el consecuente reporte de incumplimiento ante los entes de control.

- **Deterioro del bienestar institucional**

La ausencia de la profesional psicosocial de la EMA dejaría sin acompañamiento al cuerpo docente en un momento crítico, coincidiendo justamente con la reincorporación laboral de las tres compañeras que salen de licencia de maternidad — el periodo en que ese acompañamiento es más necesario, no menos.

- **Mayor exposición a contratación de urgencia**

De no gestionarse con antelación las vigencias futuras, el Instituto se vería obligado a resolver la situación mediante figuras de urgencia manifiesta o contratación directa apresurada en enero de 2027, con menor tiempo de planeación, verificación documental y control, incrementando el riesgo administrativo frente a los organismos de vigilancia y control.

- **Costo institucional desproporcionado frente al trámite pendiente**

El esfuerzo administrativo que implica hoy tramitar la autorización de vigencias futuras es significativamente menor que el costo económico, jurídico y reputacional de enfrentar una tutela, una sanción disciplinaria o fiscal, o la interrupción de servicios culturales y educativos ya comprometidos con la ciudadanía.

Cordialmente,

Diana Carolina Duarte Galindo

Subdirectora Técnica

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Departamento de Sistemas (57+7) 6059460 Ext. 118

Sitio web: www.imct.gov.co

Síguenos www.facebook.com/imct.bucaramanga/



Aviso legal - Protección de Datos Personales: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.204.594-9, con sede principal en la Calle 30 No. 26-117 Parque de los Niños, Barrio Antonia Santos, Bucaramanga-Santander dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en las instalaciones físicas de la entidad o a través de nuestra página web www.imct.gov.co la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico contactenos@imct.gov.co y con gusto será atendido

De: Jaime Alberto Pabón Pérez <jefe.juridica@imct.gov.co>

Enviado: martes, 14 de julio de 2026 3:11 p. m.

Para: María Carolina González Páez <subdireccionturismo@imct.gov.co>; DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO <subtecnica@imct.gov.co>; Subdirección administrativa <subdireccionadministrativa@imct.gov.co>; Carlos Fernando Rueda Acevedo <coordinador.patrimonio@imct.gov.co>; Jose Luis Cuadros Cruz <coordinador.iac@imct.gov.co>; Coordinación General EMA <coordinaciongeneralema@imct.gov.co>; Pedro David Morales Rueda <coordinacionacademicaema@imct.gov.co>; Mayra Yannet Moreno Rey <tesoreria@imct.gov.co>

Asunto: Re: Solicitud de reporte de necesidades contractuales que requieran autorización de vigencias futuras

Cordial saludo,

Se recuerda Solicitud de reporte de necesidades contractuales que requieran autorización de vigencias futuras, este reporte es de suma importancia, estamos atentos a la inoformación.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO PABÓN PÉREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

(57+7) 6059460 Ext. 137

Sitio web: www.imct.gov.co

Síguenos www.facebook.com/imct.bucaramanga/

Aviso legal - Protección de Datos Personales: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.204.594-9, con sede principal en la Calle 30 No. 26-117 Parque de los Niños, Barrio Antonia Santos, Bucaramanga-Santander dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en las instalaciones físicas de la entidad o a través de nuestra página web www.imct.gov.co la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico contactenos@imct.gov.co y con gusto será atendido.

De: Jaime Alberto Pabón Pérez <jefe.juridica@imct.gov.co>

Enviado: miércoles, 8 de julio de 2026 3:08 p. m.

Para: María Carolina González Páez <subdireccionturismo@imct.gov.co>; DIANA CAROLINA DUARTE GALINDO <subtecnica@imct.gov.co>; Subdirección administrativa <subdireccionadministrativa@imct.gov.co>; Carlos Fernando Rueda Acevedo <coordinador.patrimonio@imct.gov.co>; Jose Luis Cuadros Cruz <coordinador.iac@imct.gov.co>; Coordinación General EMA <coordinaciongeneralema@imct.gov.co>; Pedro David Morales Rueda <coordinacionacademicaema@imct.gov.co>; Mayra Yannet Moreno Rey <tesoreria@imct.gov.co>

Asunto: Solicitud de reporte de necesidades contractuales que requieran autorización de vigencias futuras

COMUNICACIÓN INTERNA GJ 007/2026

De JAIME ALBERTO PABÓN PEREZ
Jefe Oficina Jurídica

Para: Subdirecciones, Coordinaciones y demás áreas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

Fecha: 8/07/2026

Asunto: Solicitud de reporte de necesidades contractuales que requieran autorización de vigencias futuras

Cordial saludo,

En atención al deber de planeación que orienta la gestión administrativa y contractual de las entidades públicas, y con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga durante la coyuntura del cierre de la vigencia fiscal 2026 y el inicio de la 2027, se hace necesario identificar oportunamente aquellas necesidades

institucionales que, por su naturaleza, no puedan ser suspendidas con ocasión del cambio de vigencia fiscal.

En ese sentido, resulta indispensable que cada subdirección, coordinación o área responsable adelante el análisis interno correspondiente, a efectos de determinar cuáles bienes, servicios, contratos o eventuales adiciones requieren autorización de vigencias futuras, con el fin de asegurar la permanencia, continuidad y adecuado funcionamiento del servicio público a cargo del Instituto.

Lo anterior reviste especial importancia teniendo en cuenta que existe un cronograma administrativo, presupuestal y legislativo que debe observarse para la solicitud, trámite y eventual autorización de vigencias futuras, incluyendo la etapa inicial de reporte ante la Secretaría de Planeación Municipal de las necesidades que se proyecta contratar bajo dicha figura.

Adicionalmente, cada área deberá tener en cuenta, dentro del análisis solicitado, aquellas necesidades contractuales asociadas a personas que se encuentren en estado de embarazo, licencia de maternidad o situaciones protegidas por el fuero de estabilidad reforzada por maternidad, cuando de ello se derive la imposibilidad jurídica o administrativa de suspender la relación contractual o de interrumpir la prestación del servicio respectivo. En estos casos, deberá exponerse con claridad la justificación correspondiente, indicando la necesidad institucional que se pretende garantizar y las razones por las cuales se requiere prever oportunamente la autorización de vigencias futuras.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a cada dependencia remitir a esta Oficina Asesora Jurídica, a más tardar el 15 de julio de 2026, la información correspondiente a las necesidades que, a su juicio, requieran autorización de vigencias futuras, indicando como mínimo:

1. Bien, servicio, contrato o adición que se requiere contratar o garantizar.
2. Área responsable de la necesidad.
3. Justificación técnica, administrativa y misional de la necesidad.
4. Razones por las cuales el servicio no puede suspenderse con ocasión del cambio de vigencia.
5. Valor estimado, en caso de contar con dicha información.
6. Plazo o periodo estimado de ejecución.
7. Consecuencias o riesgos institucionales derivados de no contar oportunamente con la autorización de vigencias futuras.

La información solicitada permitirá consolidar el reporte institucional que deberá ser remitido a la Secretaría de Planeación Municipal, así como adelantar los análisis jurídicos, presupuestales y administrativos requeridos para determinar la procedencia de las solicitudes respectivas.

Es importante precisar que el reporte oportuno de esta información constituye un insumo fundamental para la adecuada planeación contractual del Instituto y para evitar interrupciones en la prestación de servicios, actividades, programas o procesos misionales y administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.

Agradecemos remitir la información dentro del término señalado, con los soportes que se consideren pertinentes, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos dentro del cronograma correspondiente. La falta de reporte dentro del término señalado se entenderá como ausencia de necesidades por parte del área.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO PABÓN PÉREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

(57+7) 6059460 Ext. 137

Sitio web: www.imct.gov.co

Síguenos www.facebook.com/imct.bucaramanga/

Aviso legal - Protección de Datos Personales: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA identificada con NIT. 890.204.594-9, con sede principal en la Calle 30 No. 26-117 Parque de los Niños, Barrio Antonia Santos, Bucaramanga-Santander dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra Política de Tratamiento de Información Personal la cual puede ser consultada en las instalaciones físicas de la entidad o a través de nuestra página web www.imct.gov.co la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envíe su solicitud a través del correo electrónico contactenos@imct.gov.co y con gusto será atendido.